

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Guadalupe Salmonte Esquivel, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 914 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Monedero Sánchez, doña Silvia Jareño Triguero, don Pablo Domínguez Durán, doña María Teresa Gómez de la Fuente, doña María del Carmen López del Ama y doña Myriam Isabel Seijas Ruipérez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia Jareño Triguero, doña María Teresa Gómez de la Fuente, doña María Ángeles Cerezo Gómez, doña María del Carmen López del Ama, doña Myriam Isabel Seijas Ruipérez y don Pablo Domínguez Durán, contra la empresa “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, don Edorta Etxarandio Herrero, don Rafael Martín Rueda y don Pedro Tortosa Mondéjar (administradores concursales) y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a los demandados, en la cualidad legal que ostentan, a abonar a los actores las siguientes sumas:

- A doña Silvia Jareño Triguero: 3.061,37 euros.
- A doña Beatriz Monedero Sánchez: 1.238,43 euros.
- A doña María Teresa Gómez de la Fuente: 3.211,98 euros.
- A doña María Ángeles Cerezo Gómez: 2.880,66 euros.
- A doña María del Carmen López del Ama: 1.211,20 euros.
- A doña Myriam Isabel Seijas Ruipérez: 3.348,99 euros.
- A don Pablo Domínguez Durán: 4.283 euros.

Por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la cuenta corriente número 0030/1846/42/0005001274, en la calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente 2517/0000/64/0914/10).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.996/12)